



INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA UTILIZACIÓN DEL ROCÓDROMO DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE UBICADO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (CEP) DEL NEVERAL

PRIMERO. - La entidad organizadora deberá, en primer lugar, dirigirse al Centro del Profesorado (CEP) de Jaén, 23200016.edu@juntadeandalucia.es // tfno. 953 31 36 00) para consultar la disponibilidad de las instalaciones en la fecha requerida y el horario y condiciones de apertura de las mismas, formalizando una prereserva.

SEGUNDO. - Una vez confirmada la disponibilidad en el CEP, solicitará a la Delegación Territorial en Jaén de Cultura, Turismo y Deporte, la correspondiente autorización para el uso del rocódromo, con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha prevista para la celebración de la actividad. Dicha solicitud se presentará mediante escrito dirigido a la Delegada Territorial, y junto a la misma, se aportará proyecto de la actividad que contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- Entidad organizadora, persona responsable y datos identificativos y de contacto.
- Denominación de la actividad o evento a desarrollar, fecha y duración prevista.
- Memoria descriptiva de la actividad en la que figuren las personas o colectivos a los que va dirigido y las actividades previstas y que se pretenden desarrollar.
- Justificantes o declaración responsable de los seguros de responsabilidad civil suscritos así como de la cobertura médico sanitaria prevista.
- Técnico o técnicos deportivos que supervisarán el desarrollo de la prueba y el adecuado uso de la instalación deportiva con las medidas de seguridad que fueran precisas.

TERCERO. - Tras analizar la documentación aportada, la Delegación Territorial procederá, en su caso, a autorizar la utilización del rocódromo, comunicándoselo por escrito a la entidad solicitante.

Igualmente procederá a comunicar al director del CEP la autorización concedida, remitiéndole asimismo copia del proyecto autorizado.

En caso de que no proceda la autorización del uso del rocódromo, se le notificará igualmente esta circunstancia a la entidad solicitante.

CUARTO. - La autorización, siempre que la actividad se desarrolle dentro del horario de apertura del CEP, habilitará, únicamente, a la utilización del rocódromo así como a la zona de aseos públicos situados junto a la zona donde se encuentra la instalación deportiva y a la que se accede por una puerta que el personal del CEP tendrá abierta para el momento de la actividad.

En caso de que la actividad autorizada vaya a desarrollarse fuera del horario de apertura del CEP, la entidad organizadora deberá asumir los gastos derivados de la presencia de personal responsable de la apertura y cierre del edificio, así como de la supervisión del correcto uso de las instalaciones y de la seguridad de las mismas.